

MEMORIA ECONÓMICA

Nº de Expediente: **105/2019/00493**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y según lo establecido en el Decreto de 6 de mayo de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 5/2013 sobre criterios de tramitación de los contratos de prestación de servicios de actividad por precios unitarios supeditados a las necesidades de la Administración y de los Acuerdos Marco, el valor del conjunto de contratos que se prevé adjudicar basados en el presente acuerdo marco durante su plazo de duración de dos años asciende a la cantidad de 9.531.322,30 euros (IVA excluido), a la que hay que sumar el de los correspondientes a su posible prórroga por otro año. Por otro lado, si bien el valor estimado del Acuerdo Marco no supone un límite cuantitativo para los contratos que, basados en el mismo, celebre el órgano de contratación, no se prevén modificaciones en la documentación que rige la licitación conforme al artículo 222 de la citada Ley, por lo que no se ha consignado cantidad alguna por dicho concepto. En consecuencia, el valor máximo estimado del acuerdo marco es de 14.296.983,46 euros (IVA excluido).

El desglose del valor estimado para cada uno de los lotes es el siguiente:

Lote	Valor estimado (2 años, IVA excluido)	Valor estimado total, incluida la posibilidad de prórroga (3 años, IVA excluido)
1.- Centros Educativos	2.354.628,10 €	3.531.942,15 €
2.- Edificios de uso deportivo	2.941.157,02 €	4.411.735,53 €
3.- Edificios de uso administrativo, cultural y servicios sociales	2.066.115,70 €	3.099.173,55 €
4.- Espacios Públicos	2.169.421,48 €	3.254.132,23 €
TOTAL	9.531.322,30 €	14.296.983,46 €

A estos importes habrá de aplicárseles el correspondiente IVA (21 %)

Para este acuerdo marco se establece como base de licitación el cuadro de precios unitarios recogido en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los contratos basados del acuerdo marco se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de este Distrito:

Centro	Sección	Programa	Económica
001	205	933.02	632.00
001	205	933.03	632.00
001	205	323.01	632.00
001	205	342.01	632.00
001	205	342.01	619.99

En el caso de obras de conservación la imputación presupuestaria de esos gastos deberá efectuarse al Capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios” del estado de gastos del presupuesto del Distrito de Chamartín las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Centro	Sección	Programa	Económica
001	205	153.22	210.00
001	205	153.22	210.01
001	205	933.02	212.00
001	205	933.03	212.00
001	205	323.01	212.00
001	205	342.01	212.00

No obstante lo anterior podrán imputarse al Capítulo 6 aquellas obras que encajen en las descritas en el apartado 2 del anexo a la Instrucción 1/2016 los gastos de las siguientes obras de reparación o conservación:

1. *“Reparaciones que den lugar a la introducción de mejoras en los edificios con el fin de aumentar su seguridad o para mejorar de su eficiencia energética como consecuencia de exigencias normativas (Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid de 28 de junio de 1993, normativa sobre ascensores y puertas mecánicas como el Real Decreto 2291 /1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento de los mismos, Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, sobre instalaciones térmicas en los edificios, así como la normativa de accesibilidad para personas con minusvalía).*
2. *Reparaciones que den lugar a mejorar los acabados o las instalaciones del edificio que supongan una disminución considerable en los consumos de agua, electricidad, gas u otro tipo de combustible utilizado, que permitan recuperar la inversión inicial en poco tiempo y posteriormente beneficiarse de los ahorros producidos. Se trata de obras que suponen un incremento del valor de la vida útil de las instalaciones y cuyos gastos, por tanto, estarían sujetos a amortización.*



3. *Reparaciones consistentes en la sustitución de luminarias por otras con lámparas Led, modificación de calderas a otras de mayor rendimiento que permitan instalar menores potencias, sustitución de carpinterías metálicas, mejora del aislamiento de los edificios, etc.*
4. *Reparaciones como las de reparación de cornisas, tejados y otros elementos del bien que amplíen su vida útil.*
5. *Reparaciones, no comprendidas en los apartados anteriores, que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, se imputarán con carácter general al capítulo 6, inversiones reales.”*

La adjudicación de los contratos basados del acuerdo marco requerirá la previa consignación presupuestaria en dichas aplicaciones presupuestarias o equivalentes, en el momento de su ejecución, del crédito necesario para cubrir el gasto asumido en el correspondiente contrato.

En el caso se obras imputables al Programa 933.03 “Inversiones Financieramente Sostenibles-Gestión del patrimonio” o al Capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios” del estado de gastos del Distrito de Chamartín, se dotarán las aplicaciones presupuestarias correspondientes mediante las oportunas modificaciones de crédito.

En Madrid, a 20 de febrero de 2019

LA COORDINADORA DEL DISTRITO,

Maria Teresa Camarero García